



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Así, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los que facultan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En ese tenor, en un Estado de Derecho, la auditoría ejercida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se entiende como un elemento central de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, pues éstos tienen la obligación legal de informar y justificar el ejercicio de sus atribuciones, lo que se logra mediante la intervención de este organismo de vigilancia y control.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tiene como obligación legal, verificar la Cuenta Pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Lo anterior, representa una labor trascendental, ya que con el ejercicio de las facultades de fiscalización se proporciona a la ciudadanía en general, una visión confiable sobre los avances registrados en la implementación de las políticas públicas, la gestión financiera, los riesgos que se enfrentan y las áreas de oportunidad existentes, aunado a que con la pandemia por COVID-19, las Entidades Fiscalizadas vieron reducida su operación y limitadas sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines, pues se vieron en la necesidad de establecer mecanismos para continuar con el quehacer gubernamental, apoyar a la población y apearse



a las medidas sanitarias correspondientes. Por su parte, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se enfrentó a grandes retos, dado que debía cumplir con la programación de sus auditorías y a su vez, adoptar las medidas sanitarias necesarias para prevenir riesgos inminentes y futuros en la integridad de su personal y de las fiscalizadas, lo cual incidió principalmente en la reducción de traslados para evitar la concentración de personas, así como en el especial cuidado en el manejo de documentos, por lo que, se diseñó un conjunto de estrategias, mecanismos y planes, para atender en tiempo y forma el Programa Anual de Auditorías establecido para el Ejercicio Fiscal 2021.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las auditorías, se optó por la cultura de la prevención y la implementación de mecanismos que eviten la recurrencia de las conductas que no se apeguen a la normatividad, y que fueron identificadas en ejercicios anteriores, para lo cual, se implementaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las Entidades Fiscalizadas, para atender las recomendaciones que fueron coincidentes y repetitivas, lo que obligó a que éstas, realizaran un arduo trabajo e identificaran sus zonas de riesgo, para informar los avances de mejora, eficacia y eficiencia en sus sistemas de control interno en cada una de sus áreas, y así propiciar que se evite incurrir en las mismas conductas, además de perfeccionar el marco jurídico aplicable y cumplir con el cometido primordial, que es el adecuado manejo del gasto público.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades de fiscalización antes señaladas, se emite el presente Informe Individual de Auditoría, el cual contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la entidad denominada **Municipio de Colón, Querétaro**, respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 19, 31 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

El resultado del Proceso de Fiscalización Superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los estados financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que para expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera; b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente y c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad Fiscalizada.

Bajo este contexto, los resultados que se presentan y de los cuales la Entidad Fiscalizada, en el plazo legal correspondiente, realizará las consideraciones que a su derecho corresponda.



Hecho lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, efectuará el respectivo seguimiento a las acciones ordenadas, respecto de las observaciones y recomendaciones, promovidas y notificadas, con la finalidad de impactar productivamente en la instancia revisada en el adecuado desempeño de la administración pública.

Finalmente, es de destacar que la tarea de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siempre se verá robustecida con la participación, cooperación y aportación de las Entidades Fiscalizadas, cumpliendo así, con el objetivo de este organismo autónomo que es evitar la repetición de conductas contrarias al marco legal aplicable, para así garantizar el mejor ejercicio y aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento normativo encaminados a la transparencia y rendición de cuentas.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, fueron seleccionadas con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2021, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de Fiscalización Pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Gestión Financiera; y,
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades del Ente Fiscalizado.

Los criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

Objetivo de la auditoría.

Apoyar el seguimiento a la gestión pública, el fortalecimiento de la eficacia en la administración de los recursos públicos y la salvaguarda de la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada, a través de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados, la observancia a la normatividad establecida, y de ser el caso, la promoción de acciones que al efecto procedan.



Alcance y muestra.

La fiscalización practicada a la entidad que se señala, consistió en un proceso integral, multidisciplinario, independiente y con enfoque sistémico, con orientación al cumplimiento del objetivo de la auditoría, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, determinándose un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la siguiente muestra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	154,756,250.96	148,410,651.75	95.90%
TOTAL	154,756,250.96	148,410,651.75	95.90%



Procedimientos Aplicados.

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales



se obtuvo la evidencia para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa, no limitativa, las siguientes:

- Inspección;
- Comprobación;
- Compulsa;
- Confirmación externa;
- Recálculo;
- Procedimientos analíticos;
- Indagación;
- Investigación; y,
- Reuniones de trabajo con la Entidad Fiscalizada.

Derivado de lo anterior, se informa:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre del 2021.

Refleja la posición financiera del ente público e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, y muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Cuenta Pública 2021 MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2021 (Pesos)			
CONCEPTO	Año 2021	CONCEPTO	Año 2021
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	43,928,701	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	21,777,395
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,738,196	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	-2,103,974
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,510,037	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	456
Total de Activos Circulantes	57,176,933	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	249,642
		Otros Pasivos a Corto Plazo	578,763
		Total de Pasivos Circulantes	20,502,282
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	504,917,938	Deuda Pública a Largo Plazo	16,305,796
Bienes Muebles	42,283,408	Provisiones a Largo Plazo	5,262,385
Activos Intangibles	3,622,229		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-55,455,581	Total de Pasivos No Circulantes	21,568,181
Total de Activos No Circulantes	495,367,993	Total del Pasivo	42,070,464
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	182,214,649
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	182,214,649
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	328,259,814
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	60,929,491
		Resultados de Ejercicios Anteriores	184,162,952
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	83,167,371
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	510,474,463
Total del Activo	552,544,927	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	552,544,927

b) Estado de Actividades:

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.



Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, los objetos del gasto con el Clasificador por Objeto de Gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio, de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Cuenta Pública 2021 MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (Pesos)			
Concepto	2021	Concepto	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	172,575,790	Gastos de Funcionamiento	279,559,981
Impuestos	127,605,445	Servicios Personales	168,485,868
Derechos	41,268,350	Materiales y Suministros	39,867,365
Productos	329,585	Servicios Generales	71,206,748
Aprovechamientos	3,372,410		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	281,858,598	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,519,973
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal,	281,858,598	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,719,323
		Ayudas Sociales	7,182,951
Otros Ingresos y Beneficios	272,877	Pensiones y Jubilaciones	8,617,698
Ingresos Financieros	213,395	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,266,758
Otros Ingresos y Beneficios Varios	59,482	Intereses de la Deuda Pública	1,266,758
Total de Ingresos y Otros Beneficios	454,707,265	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,588,965
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	3,810,150
		Otros Gastos	-221,185
		Inversión Pública	77,842,097
		Inversión Pública no Capitalizable	77,842,097
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	393,777,774
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	60,929,491

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

El Proceso de Fiscalización Superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y derivado de la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió la Cédula de Resultados Preliminares que fue debidamente notificada, lo que originó que la Entidad Fiscalizada manifestara lo que a su interés convino, así como que presentara la información y documentación tendiente a aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, mediante la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado de este Proceso de Fiscalización Superior, quedaron sin solventar los siguientes resultados, generados por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter general y/o específico que se mencionan en cada hallazgo.

A) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; y de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción II y 50 fracciones V, VI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado operaciones financieras con 57 (cincuenta y siete) proveedores, quienes no se encontraron registrados en el padrón de proveedores correspondiente, y a los cuales se les adquirieron bienes y/o servicios por \$5,319,678.91 (Cinco millones trescientos diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.) lo que representa el 9.6% en relación al total de compras señalado en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2021.**

2. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración; Director de Adquisiciones; Directora de Administración y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 20 fracciones II y III, 25 fracción II, 27, 37, 40, 48, 74, 75, 78, 79 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 44, 49, 50 fracciones V, VI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción III, 19, 20, 21 fracción IV, XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 1, 2, 17 sexto párrafo, 18 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón; 1, 4 fracciones III y IV, 9, 11 fracciones XVI y XVIII, 12, 14 fracciones I, XII, 16 fracciones VII, X y XIV, 17 fracciones I, II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; **en virtud de haber fraccionado la adjudicación del servicio de sanitización** de los inmuebles



municipales durante el ejercicio fiscal 2021, realizando adjudicaciones de manera directa hasta por un monto de \$1'572,960.00 (Un millón quinientos setenta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; **y en virtud de causar un posible daño a las finanzas públicas municipales por la cantidad de \$730,800.00 (Setecientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.);** toda vez que de acuerdo al contrato MCQ/DA/ADJDIR/001/2021 de fecha 05 de enero de 2021, el precio unitario por jornada de sanitización fue por la cantidad de \$38,280.00 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; y en los contratos MCQ/DA/ADJDESER/020/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, y MCQ/DA/ADJDIR/023/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, el precio unitario por jornada de sanitización se incrementó de manera injustificada a la cantidad de \$111,360.00 (Ciento once mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, derivado de los siguientes contratos:

A) MCQ/DA/ADJDIR/001/2021 de fecha 05 de enero de 2021, suscrito con la persona moral con RFC SLI060614N13, cuyo objeto consistió en el servicio de **12 jornadas de Sanitización a 20 inmuebles municipales**, por un monto total de **\$459,360.00** (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

B) MCQ/DA/ADJDESER/020/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito con la persona física con RFC OOFJ860722421, cuyo objeto consistió en el servicio de **05 jornadas de Sanitización a 20 inmuebles municipales**, por un monto total de **\$556,800.00** (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

C) MCQ/DA/ADJDIR/023/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito con la persona física con RFC OOFJ860722421, cuyo objeto consistió en el servicio de **05 jornadas de Sanitización a 20 inmuebles municipales**, por un monto total de **\$556,800.00** (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

3. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal; Secretario del Ayuntamiento; Secretario de Administración; Secretario de Desarrollo Sustentable; Secretario de Gobierno; Director de Adquisiciones y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción II, 38, 39, 51, 52, 54 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3, 33 fracción XII, 44, 47, 48 fracciones VI, XV, XVI, XVII, 49, 112 fracción VII incisos a, b y c de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021; 3, 5 fracciones II y III, 18 fracción XLIV, 19, 20, 21 fracción IV, 31, 33 fracciones VIII, XIV, XVI, 37, 39 fracciones III y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 1, 4 fracción III, 9, 11 fracciones XIV, XVI, 12, 14 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; **en virtud**



de haber generado egresos por la cantidad total de \$1'475,259.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; con motivo de diversas festividades que no se encuentran desglosadas en el Presupuesto de Egresos 2021 del Municipio de Colón, Qro; de conformidad con el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en donde se debió establecer lo siguiente:

- Fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
- El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
- En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente al autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público.

Contratos suscritos y que dieron origen al gasto público:

A. Contrato MCQ/DA/ADJDESER/012/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, suscrito con la persona moral con RFC HJK200121T34, cuyo objeto consistió en el servicio integral de alimentos para el día 01 de octubre de 2021, servicio para 400 personas con motivo de la integración del equipo de trabajo de la administración 2021-2024, por un monto total de \$293,567.00 (Doscientos noventa y tres mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) IVA incluido;

B. Contrato MCQ/DA/ADJDIR/014/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito con la persona física con RFC SALF950712V80, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de piro-musical computarizado, por un monto total de \$311,692.00 (Trescientos once mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; con motivo de las festividades municipales del mes de octubre (Día de la Raza; Descubrimiento de América).

C. Contrato MCQ/DA/ADJDIR/015/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito con la persona física con RFC BADF760427S84, cuyo objeto consistió en la prestación del "Servicio de jaripeo, amenización musical, show de payasos y comediante", por un monto total de \$556,800.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; con motivo de las festividades municipales del mes de octubre (Día de la Raza; Descubrimiento de América).

D. Contrato MCQ/DA/ADJDIR/021/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito con la persona moral con RFC HJK200121T34, cuyo objeto consistió en el servicio integral de alimentos para el día 20 de noviembre de 2021, servicio para 3,000 personas con motivo de la



celebración del concurso la flor más bella del campo, por un monto total de \$313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

En cuanto al contrato señalado en el inciso A, se advierte como un gasto injustificado, contrario a los principios de economía y austeridad establecidos en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, toda vez que se trata de un festejo consistente en una comida para 400 personas (Presidente Municipal, Regidores, Secretarios, Directores, Invitados Especiales, y público en general que asista al evento) como parte de las actividades e integración del equipo de trabajo de la administración 2021-2024.

4. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración; Secretario de Obras Públicas; Director de Adquisiciones; Directora de Administración y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2 fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 8 fracción II, 54 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5 fracciones III y VIII, 19, 20, 21 fracción IV, 34, 35, 36 fracciones II, VIII, XI, XII, XVII, XIX y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 1, 4 fracciones III, IV, 11 fracciones XVI y XVII, 12, 14 fracciones I, XII, 16 fracción V, 17 fracciones I, II, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; **en virtud haber adjudicado con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, un servicio al que le resulta aplicable de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro**, como se describe a continuación:

Contrato de adquisición MCQ/DA/IR/06/2021 de fecha 30 de mayo de 2021, suscrito con la persona moral con RFC SIM190703HS59, con una vigencia establecida a partir de la fecha del fallo y hasta el 28 de junio de 2021, cuyo objeto consistió en la "Reestructuración de la Instalación Eléctrica de los Edificios de la Presidencia Municipal y Obras Públicas del Municipio de Colón", por un monto total de \$3'522,473.33 (Tres millones quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.) IVA incluido, verificándose que el contrato fue adjudicado a través del concurso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados No. IR.06.202, fundamentado en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sin embargo, la naturaleza del contrato implicó por un lado la adquisición de bienes y materiales, y por otro, los servicios de instalación y adecuación de los mismos, es decir, la adecuada integración de un catálogo de conceptos y precios unitarios debidamente desglosados y detallados de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



5. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 15, 49 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 fracción V y 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro; Criterios de Aplicación General a Considerar Dentro de Los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio del Municipio de Colón, Querétaro; ***en virtud de haber autorizado indebidamente la aplicación de descuento del 40% en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, de los predios identificados con claves catastrales 050406801032048 y 050200201300012, mismos que debieron pagar la totalidad del monto por concepto de traslado de dominio, al no haber cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos en los Criterios de Aplicación General en Operaciones Traslativas de Dominio, monto que asciende a la cantidad de \$2,035,516.89 (Dos millones treinta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 89/100 M.N.) y de los cuales el Municipio recibió por dicho concepto la cantidad de \$1,215,348.00 (Un millón doscientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos M.N.), y en consecuencia de ello pudiera existir una posible afectación a la Hacienda Pública Municipal de Colón, Querétaro, por la cantidad de \$820,168.89 (Ochocientos veinte mil ciento sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.), en razón de lo siguiente:***

En términos de la Ley de Hacienda de los Municipios para el Estado de Querétaro, se establece que:

“Los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda. Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

De acuerdo a lo anterior, para que el Ayuntamiento pueda autorizarle a una empresa un descuento en el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, **deberá cumplir con los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento;** en la misma tesitura, se verificaron las siguientes inconsistencias:



- I. Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de mayo de 2021, se autorizó el 40% de descuento en el pago del impuesto de traslado de dominio a favor de la persona moral con RFC IME1610119C7V, respecto del predio con clave catastral 050406801032048.
 - a) La entidad fiscalizada tomó como referencia para otorgar el beneficio, el proyecto de desarrollo empresarial para la aprobación del incentivo fiscal de fecha 01 de diciembre de 2020, elaborado y presentado por el representante legal de la persona moral antes descrita, sin haber solicitado una actualización del mismo, de acuerdo a los criterios establecidos en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2021.
 - b) Además, dicha persona moral incumplió con lo establecido en el transitorio primero del acuerdo, que consiste en el pago de ejemplar individual de gaceta a costa del promovente.
 - c) Tomando la base gravable proporcionada por la entidad fiscalizada por la cantidad de \$7,029,000.00 (Siete millones veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), y una vez realizado el cálculo de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; para el ejercicio fiscal 2021, se tiene como resultado el pago por concepto de traslado de dominio la cantidad de \$322,589.22 (Trescientos veintidós mil quinientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.) de la cual el Municipio recibió pago por la cantidad de \$182,141.00 (Ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) **generando un faltante por la cantidad de \$140,448.22 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.).**
- II. Sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de agosto de 2021, se autorizó el 40% de descuento en el pago de Impuesto de Traslado de dominio a favor de la empresa con RFC PHA090715N26, respecto del predio ubicado en la Fracción I ubicado como Polígono 2 del complejo Ajuchitlán en el Municipio de Colón, con una superficie de 568,091.11 m2, con clave catastral 050200201300012.
 - a) Considerando que la actividad económica de la empresa es la siembra, cultivo, cosecha y semillas, se presume que la empresa omitió acreditar de forma certera **que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua**, tal como lo señala los Criterios de Aplicación. Además de no señalar de manera específica el seguimiento que se les otorga para constatar que efectivamente se cumpla con lo establecido.
 - b) Tomando la base gravable proporcionada por la entidad fiscalizada por la cantidad de \$35,991,488.13 (Treinta y cinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.), y una vez realizado el cálculo de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro; para el ejercicio fiscal 2021, se tiene como resultado el pago por concepto de traslado de dominio la cantidad de \$1,712,927.67 (Un millón setecientos doce mil novecientos veintisiete pesos 67/100 M.N.) del cual el



Municipio recibió pago por la cantidad de \$1,033,207.00 (Un millón treinta y tres mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), generando un faltante por la cantidad de \$679,720.67 (Seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte pesos 67/100 M.N.).

Por lo que la Entidad Fiscalizada realizó descuento por concepto de Traslado de Dominio favoreciendo indebidamente a las personas morales anteriormente descritas, mismas que no cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos en los ***Criterios de Aplicación General en Operaciones Traslativas de Dominio***, de acuerdo a lo que establece Ley de Ingresos del Municipio de Colón Qro, para el Ejercicio Fiscal 2021, aun y cuando las disposiciones fiscales son de aplicación estricta.

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro; Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; Titular de la Secretaría de Administración; Coordinador de Planeación y Ordenamiento Urbano; Inspectores y/o la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 11 fracción I, 12, 13 fracciones III, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XVI, XIX y XX, 130 fracciones I, II y III, 131, 132, 133, 145, 156, 139 fracción II, 156, 184, 186, 192, 197, 198 y 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 35 fracciones I, II, III, IV, VI, VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; 25, 26 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; ***en virtud de fomentar la instalación de Asentamientos Humanos Irregulares al aprobar en Cabildo recibir Vialidad en Desarrollo Inmobiliario que no está autorizado por el Municipio; ser omisos en controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, ocasionando con ello, que los desarrolladores incumplan con las autorizaciones, permisos y/o licencias, y que cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley; toda vez que a la fecha, no se cuenta con la aprobación, ni autorización de las diversas etapas por parte del H. Ayuntamiento para el desarrollo habitacional conocido como "SUBURBIO SANTIAGO", transgrediendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;*** en Acuerdo del Ayuntamiento derivado de la Sesión Extraordinaria 140 de fecha 22 de septiembre de 2021, en el que se verificó la aceptación en donación una vialidad primaria, que se encuentra dentro de un Desarrollo Habitacional, del cual la fiscalizada manifestó desconocer su existencia, pese a las funciones establecidas para el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de vigilar y regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal, así como la utilización del suelo. Y mediante acta circunstanciada 023/CP2021/CL de fecha 29 de marzo de 2022, se documentó visita de inspección, con el propósito de verificar la ubicación y características de la vialidad donada, confirmándose que se encuentra dentro de un desarrollo habitacional, el cual se encuentra en trabajos de urbanización, cuenta con barda perimetral, lotes delimitados para su venta, vialidades pavimentadas, caseta de vigilancia, asimismo se verificó que el desarrollo cuenta



con nomenclatura en las calles principales, resaltando además la excesiva publicidad de lotes en venta del desarrollo denominado "SUBURBIO SANTIAGO", el personal designado por la fiscalizada para atender la diligencia, manifestó que el desarrollo no cuenta con etapas y/o autorizaciones aprobadas por parte del H. Ayuntamiento, en esa misma tesitura, manifestaron que la fiscalizada no ha realizado visitas de inspección a dicho desarrollo, puesto que no tenía conocimiento del mismo, sin embargo es una de las facultades otorgadas al inspector adscrito a la Coordinación de Planeación y Ordenamiento Urbano, "realizar recorridos periódicos en todas las localidades del municipio para verificar que todas las construcciones que se estén realizando cuenten con sus permisos o licencias de construcción correspondientes y así mismo detectar asentamientos irregulares".

7. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal; Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología; Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Titular de la Secretaría de Finanzas; Titular de la Secretaría de Administración; Síndico Municipal y/o Titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 7 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 30 fracción II y 50 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3 fracciones II y III, 4 fracciones II, III, IV, V y VIII y 28 fracción XIV de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 152 y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 28 fracciones II, V y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; **en virtud de los siguientes acuerdos de cabildo:**
I) De fecha 09 de agosto de 2021, sesión ordinaria número 132, mediante el cual se autoriza la aceptación del lote 29, ubicado en el desarrollo denominado "Novotech Aeropuerto I", a favor del Municipio de Colón, Qro; a efecto de dar cumplimiento al similar de fecha 22 de junio de 2020; II) Acuerdo de cabildo de fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual se autorizó la recepción del 10% del área de donación del desarrollo inmobiliario antes señalado, consistente en "Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera, ubicado en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059 en el Municipio de Colón, Qro; mediante la aceptación en permuta de la superficie que corresponde al fraccionamiento industrial mencionado, a través de la transmisión del predio identificado fracción 1 del lote 5 manzana 7 zona 1, ubicada en El Estanco, Municipio de Colón, Querétaro con una superficie de 2,926.33 M2, para su aprobación"; de los que se detectaron las siguientes irregularidades:

A) Posible daño a la hacienda municipal por la cantidad de \$8,608,778.82 (Ocho millones seiscientos ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.); toda vez que a la fecha no se han protocolizado mediante escritura pública las transmisiones de los predios permutados en favor del Municipio de Colón, Qro; siendo la cantidad de \$734,000.00



(Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) lo único que ha recibido el Municipio en cumplimiento de los acuerdos antes citados.

Lo anterior toda vez que, conforme a los citados acuerdo de cabildo, la obligación a cargo del desarrollador para cubrir el 10% de áreas de donación se fijó en la cantidad de \$9'342,778.82 (Nueve millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.), misma que se cubriría mediante el pago en efectivo de la cantidad de \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y la entrega en donación de los siguientes inmuebles: "Predio ubicado en la fracción I del lote 5, manzana 7, zona 1 en El Estanco (México Lindo) en el Municipio de Colón, Qro; clave catastral 050403101007009"; y "Lote 11, manzana 1, ubicado dentro del desarrollo inmobiliario denominado NOVOTECH AEROPUERTO I, clave catastral 050406166410059", reiterándose que no han sido formalizados conforme lo señala la ley.

B) Posible daño a la hacienda municipal, derivada de la aceptación de predios que no son de calidad equiparable en términos del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en razón de lo siguiente:

Los referidos acuerdos de cabildo señalaron como valor al total del inmueble a realizar el desarrollo inmobiliario, considerando los siguientes avalúos:

- Avalúo de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por perito con número de registro 10, con valor hacendario de \$62,192,000.00 (Sesenta y dos millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fuera señalado en acuerdo de cabildo de fecha 22 de junio de 2020.
- Avalúo Comercial AVA.COM.21.03.17.01 de fecha 07 de abril de 2021, realizado por perito valuador con número de registro 67, respecto del predio ubicado en Calle Terracería a San Vicente el Bajo, Parcela 59Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, identificado con clave catastral 050406166410059 con una superficie de 77,874.05 metros cuadrados del cual se desprende que el valor comercial referenciado al 18 de junio de 2020, de dicho predio asciende a un total de **\$93,427,788.24 (Noventa y tres millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**. (Inmueble de donde nace la obligación de transmitir el 10% a favor del Municipio), el presente avalúo se señaló en acuerdo de cabildo de fecha 09 de agosto de 2021.

De igual forma, se acordó por el cabildo recibir en pago del 10% del área de donación los siguientes inmuebles, así como la cantidad en dinero que se señalan enseguida:

- Con el objeto de dar cumplimiento a la disposición de permutar el equivalente a la superficie correspondiente que se debía dar en donación, considerando que el predio cuenta con una superficie de 77,874.05 metros cuadrados, le corresponde transmitir en favor del Municipio de Colón, una superficie de 7,784.40 M2, equivalente al 10% de la



superficie del predio origen y/o con un valor equiparable y de la cual, el desarrollador ofrece cubrir con los dos predios señalados en el proemio de la presente observación.

- Avalúo identificado como MÉXICO LINDO FRACCIÓN 1 de fecha 12 de marzo de 2020, realizado por perito valuador con número de registro 10, respecto del predio ubicado en la fracción I del lote 5, manzana 7, zona 1 en el Estanco y/o México Lindo en el Municipio de Colón, Qro; con una superficie de 2,926.99 M2, identificado con clave catastral 050403101007009, del cual se desprende el valor comercial referido al 18 de junio de 2020, el cual asciende a un total de \$6,266,000.00 (Seis millones doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- Por oficio de fecha 13 de julio de 2021, el promovente puso a disposición el inmueble identificado como lote 11, manzana 1, con superficie total de 1,280 m², ubicado dentro del desarrollo inmobiliario denominado NOVOTECH AEROPUERTO I, con clave catastral 050406166410059, para efecto de cubrir el 10% del área de donación, mismo que a solicitud del interesado arrojó un valor del terreno a fecha 18 de junio de 2020, por la cantidad de \$2,356,608.91 (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho pesos 91/100 M.N.), según Avalúo Comercial AVA.COM.21.07.13-01.
- Pago en efectivo realizado en fecha 17 de julio de 2020, según recibo con folio 13843 A, por concepto de diferencia existente entre valor total de la superficie del 10% del predio original a permutar, con el valor del predio a donar, de los predios con clave catastral 050406166541059 y 050403101007009, por un monto de \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Por cuanto ve al inmueble conocido como “México Lindo”, se tiene:

a) Avalúo identificado como MEXICO LINDO de fecha 12 de marzo de 2020, <u>emitido por el Ing. Jorge Rodríguez Fajardo 05 04 031 01 007 009</u> , identificado como fracción 1, del Lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en el Estanco, Municipio de Colón con una superficie de 2,926.99 M2., mismo que se menciona en acuerdo de cabildo de fecha 22 de junio de 2020.	Valor hacendario del inmueble \$6,266,000.00 (seis millones doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) .
b) Avalúo comercial 14/20 de fecha 18 de junio de 2020, emitido por el <u>Ing. Mario Sánchez Escobedo</u> , predio identificado como fracción 1, del Lote 5, manzana 7, zona 1 , ubicado en el Estanco, Municipio de Colón con una superficie de 2,926.99 M2., mismo que la entidad fiscalizada proporcione a esta	Valor comercial total de \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) .



fiscalizadora en el proceso de fiscalización superior.	
c) Avalúo Hacendario número B104103 , de fecha 19 de junio 2020, emitido por el <u>Ing. Eduardo Vega Villa</u> , respecto del predio identificado como fracción 1, del Lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en el Estanco, Municipio de Colón con una superficie de 2,926.33 M2; mismo que la entidad fiscalizada proporcione a esta fiscalizadora en el proceso de fiscalización superior.	Valor comercial total de \$8,670,000.00 (ocho millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

- Conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Colón en el ejercicio fiscal 2021, el valor unitario catastral de la zona de México Lindo, se encuentra en un valor de \$128.00 (Ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado. Tomando en cuenta que este valor puede considerarse una proyección del valor catastral que tendría el terreno, multiplicando dicho valor por el área permutada $2,926.99 m^2$, se tiene que el valor del predio debería ser de \$374,654.72 (Trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), sin considerar la construcción.
- Así mismo, la entidad fiscalizada refiere en documento digital en formato Excel denominado "Base opergob", que forma parte de la documentación soporte de auditoría, en el cual se establece un valor del terreno por un monto de \$374,654.72 (Trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), y un valor de construcción por la cantidad de \$2,085,189.12 (Dos millones ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.), dando como resultado un valor catastral por la cantidad de **\$2,459,843.84** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.).

Valor de Terreno	Valor de construcción	Base Catastral	Área de Terreno	Área de Construcción
374,654.72	2,085,189.12	2,459,843.84	2,926.99	657.76

- De lo anterior, y considerando el valor determinado para el cumplimiento de la obligación mismo que asciende a la cantidad de \$9,342,778.82 (Nueve millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.), se advierte que:



- El valor catastral del inmueble conocido como “México Lindo”, asciende a la cantidad de **\$2,459,843.84** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.), atendiendo a los datos aportados por la propia fiscalizada. (Predio permutado).
- Por lo que respecta al lote 11, manzana 1, con superficie total de 1,280 m², ubicado dentro del desarrollo inmobiliario denominado NOVOTECH AEROPUERTO I, fue valuado en la cantidad de **\$2,356,608.91** (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho pesos 91/100 M.N.).
- De acuerdo a los valores anteriores, no se cumple la obligación de cubrir el 10% del área de donación a valores equiparables, en términos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Aunado a lo anterior, de acuerdo a la información analizada, y a la visita de inspección física realizada el 09 de marzo del 2022, en la cual se pudo verificar las características de los inmuebles, así como la nula protocolización de los acuerdos de cabildo, referida por el propio personal de la fiscalizada.

Del inmueble identificado como lote 11, manzana 1, con superficie de 1,280 M2 ubicado dentro del desarrollo inmobiliario que mencionan los acuerdos de cabildo referidos:

- **No se tiene deslindado al no estar subdividido.**
- **Se cuenta con el avalúo comercial AVA.COM.21.07.13-01 de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el perito valuador con registro 67, con un valor comercial de \$2'356,608.91 (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho pesos 91/100 M.N.), mismo que señala como clave catastral 050406166410059, la que corresponde a la totalidad del inmueble en el que se desarrolla el parque Novotech Aeropuerto I, avalúo referido en el acuerdo de cabildo de fecha 09 de agosto de 2021.**

Por lo señalado con anterioridad, es que no se pueden determinar los valores equiparables para dar cumplimiento a la obligación de transmitir en favor del Municipio el 10% del área de donación que regula el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, debido a que los avalúos y valores antes señalados no dan certeza de los valores equiparables que les corresponden a cada uno de los inmuebles señalados.

8. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, y de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones I, II, VII, VIII y IX y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;



34, 36 fracciones III, VI, VIII, XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13, 14 fracciones I, V, VI, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., **en virtud de observarse deficiencias en la presupuestación, al tenerse deficiencias en la integración de precios unitarios del presupuesto base**, generando con ello un incremento en el monto presupuestado de las obras, siendo esto en la integración del concepto “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...”, con un precio unitario de \$452.06 (Cuatrocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), debido a lo siguiente:

1. El municipio considera para la mano de obra una cuadrilla No. 19 integrada por un Oficial empedrador, un ayudante empedrador y un peón, con un costo unitario por la cuadrilla de \$2,135.10 (Dos mil ciento treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), cuando la cuadrilla comúnmente utilizada por diversos contratistas está integrada únicamente por un Oficial empedrador, un ayudante empedrador y 1/10 de Cabo. Esto se demuestra con las tarjetas de precios unitarios de los contratistas adjudicados de las siguientes obras:

- I. Urbanización en varias calles de la comunidad de San Idefonso, Colón, Qro.
- II. Mejoramiento de vía lateral a un costado de la carretera en la comunidad de Santa Rosa Finca, Colón, Qro.
- III. Mejoramiento de calle en la localidad de Nuevo Progreso, Colón, Qro.
- IV. Mejoramiento de calle manzano, en la localidad de San Vicente, Colón, Qro.
- V. Mejoramiento de calle Manzano 2ª etapa en la localidad de San Vicente, Colón, Qro.

2. Si consideramos los costos unitarios para la mano de obra de la explosión de insumos del presupuesto base del municipio, para obtener el costo de la cuadrilla comúnmente utilizada tenemos que para el Oficial empedrador se tiene un costo de \$851.82 (Ochocientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.) por jornal; para el ayudante de empedrador se tiene un costo unitario de \$618.31 (Seiscientos dieciocho pesos 31/100 M.N.) por jornal; y para el Cabo de oficios se tiene un costo de \$1,084.66 (Un mil ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) por jornal. Sumando los costos del Oficial empedrador, ayudante y 1/10 de Cabo, se tiene un costo por cuadrilla de \$1,578.60 (Un mil quinientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.).

3. Sustituyendo el costo de dicha cuadrilla en la Tarjeta de precio unitario del concepto citado, se tiene un precio unitario corregido de \$410.95 (Cuatrocientos diez pesos 95/100 M.N.), lo que representa una diferencia en el precio unitario de \$41.11 (Cuarenta y un pesos 11/100 M.N.)

Ahora, si para cada una de las obras fiscalizadas, en donde se tiene el concepto de “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada



y junteada con mortero...” multiplicamos la diferencia obtenida del precio unitario por el área de pavimento de empedrado presupuestada, nos arroja las siguientes diferencias:

a) “Urbanización en varias calles de la comunidad de San Ildefonso, Colón, Qro”, ejecutada con recursos PID 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.PID.AD.047/2021-126, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes CRA1004191F8, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, en donde se presupuestaron 1,019.67 m² del concepto “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...” multiplicada por la diferencia del precio unitario de \$41.11 (Cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), nos genera un incremento en el monto presupuestado de \$48,625.61 (Cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 61/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

b) “Mejoramiento de vía lateral a un costado de la carretera, avenida Josefa Ortiz de Domínguez en la comunidad de Santa Rosa Finca, Colon, Qro.”, ejecutada con recursos ISN 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.ISN.AD.020/2021-00267, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes VAJC740809389, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa; en donde se presupuestaron 524.80 m² del concepto “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...” multiplicada por la diferencia del precio unitario de \$41.11 (Cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), nos genera un incremento en el monto presupuestado de \$25,026.45 (Veinticinco mil veinte seis pesos 45/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

c) “Mejoramiento de calle Emiliano Zapata, en la localidad de Nuevo Progreso, Colón, Qro”, ejecutada con recursos ISN 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.ISN.AD.022/2021-00265, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes HEUA900403QZ0, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa; en donde se presupuestaron 800.00 m² del concepto “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...” multiplicada por la diferencia del precio unitario de \$41.11 (Cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), nos genera un incremento en el monto presupuestado de \$38,150.08 (Treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos 08/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

d) “Mejoramiento de calle manzano, en la localidad de San Vicente, Colón, Qro.”, ejecutada con recursos ISN 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.ISN.INV.021/2021-00266, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes HEGJ800415F2A, asignado mediante la modalidad de Invitación restringida; en donde se presupuestaron 1,405.50 m² del concepto “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...” multiplicada por la diferencia del precio unitario de \$41.11 (Cuarenta y un pesos



11/100 M.N.), nos genera un incremento en el monto presupuestado de \$67,024.93 (Sesenta y siete mil veinticuatro pesos 93/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

e) “Mejoramiento de calle Manzano 2ª etapa en la localidad de San Vicente, Colón, Qro.”, ejecutada con recursos PID 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.PID.AD.052/2021-125, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes DCO100628KHA, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa; en donde se presupuestaron 280.48 m2 del concepto “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...” multiplicada por la diferencia del precio unitario de \$41.11 (Cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), nos genera un incremento en el monto presupuestado de \$13,375.41 (Trece mil trescientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.) cantidad que incluye IVA.

Lo anterior nos genera un incremento en los presupuestos de obra por una cantidad de \$192,202.48 (Ciento noventa y dos mil doscientos dos pesos 48/100 M.N.).

9. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, y de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas y/o servidores públicos que resulten responsables de la funciones o facultades que se señalan en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 34, 36 fracciones III, VIII, XI, XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13, 14 fracciones I, V, VI, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., **en virtud de observarse deficiencias en el Proceso de Contratación mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se detectaron inconsistencias en la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas.**

Al detectarse irregularidades en la integración de las tarjetas de precios unitarios y en la integración de sus análisis básicos; así como no asentarlas en el dictamen que sirve de fundamento para el fallo, siendo esto en la siguiente obra:

a) “Mejoramiento de calle manzano, en la localidad de San Vicente, Colón, Qro.”, ejecutada con recursos ISN 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.ISN.INV.021/2021-00266, con la empresa con RFC HEGJ800415F2A, asignado mediante la modalidad de Invitación restringida; debido a:

a.1.- En la tarjeta de precio unitario, que forma parte de su presupuesto base, del concepto “Pavimento a base de empedrado con piedra para empedrar de la región de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...”, el municipio considera un rendimiento de 0.05714 de



jornal por m², es decir que, en un jornal de trabajo, la cuadrilla propuesta realiza 17.5 m² de pavimento de empedrado. Ahora si revisamos la tarjeta de precio unitario de dicho concepto propuesta por el contratista en su propuesta económica, observamos que propone un rendimiento de 0.1020 jornales, es decir, 9.8 m² por jornada de trabajo, cantidad por abajo del rendimiento promedio considerado por el municipio, situación que no fue asentada en el dictamen que sirve de fundamento para el fallo. Esta diferencia de 7.7 m² por jornal nos genera un incremento en el precio unitario de \$69.77 (Sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.), que multiplicada por la cantidad contratada de 1,405.50 m², nos arroja un incremento en el monto contratado de \$113,751.62 (Ciento trece mil setecientos cincuenta y un pesos 62/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

10. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, y de la Dirección de Obras Públicas y/o servidores públicos que resulten responsables de las funciones o facultades que se señalan en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción I, 15 primer párrafo, 18 y 29 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 38, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36 fracciones III, IV, VI, VIII y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 10, 11 fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., *en virtud de observarse deficiencias en la Programación, toda vez que no se incluyó la obra en el Programa de Obra Anual.*

En virtud de haber detectado obras que fueron ejecutadas y que realizaron erogaciones en el ejercicio 2021 por un monto de \$3,937,702.48 (Tres millones novecientos treinta y siete mil setecientos dos pesos 48/100 M.N.), sin que estas fueran incluidas y autorizadas en su Programa Anual de Obras para el ejercicio 2021, siendo estas obras las siguientes:

- a) "Mejoramiento de calle Emiliano Zapata, en la localidad de Nuevo Progreso, Colón, Qro", ejecutada con recursos ISN 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.ISN.AD.022/2021-00265, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes HEUA900403QZ0, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, en la cual se erogó al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de \$988,507.24 (Novecientos ochenta y ocho mil quinientos siete pesos 24/100 M.N.).
- b) "Mejoramiento de vía lateral a un costado de la carretera, avenida Josefa Ortiz de Domínguez en la comunidad de Santa Rosa Finca, Colon, Qro.", ejecutada con recursos ISN 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.ISN.AD.020/2021-00267, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes VAJC740809389, asignado mediante la modalidad de adjudicación directa, en la cual se erogó



al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de \$964,490.14 (Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 14/100 M.N.).

c) "Mejoramiento de calle manzano, en la localidad de San Vicente, Colón, Qro.", ejecutada con recursos ISN 2021, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCQ.SOP.ISN.INV.021/2021-00266, con la empresa con Registro Federal de Contribuyentes HEGJ800415F2A, asignado mediante la modalidad de Invitación restringida, en la cual se erogó al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de \$1,984,705.10 (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 10/100 M.N.).

B) RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, que para el caso de las adquisiciones que se lleven a cabo, se considere lo establecido en la normatividad correspondiente en cuanto al concepto y monto de dichas adquisiciones; toda vez que durante el periodo de revisión se detectó que se realizaron adquisiciones mediante adjudicaciones directas, debiendo, por sus montos, realizarse bajo las modalidades de Invitación restringida, tal es el caso de Adquisición de uniformes para el personal de servicios públicos y mecánicos de la Secretaría de Administración y Finanzas por \$547,431.13 (Quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 13/100 M.N.); y uniformes para personal del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Colón, intendentes de la Secretaría de Administración y elementos de la Dirección de Protección Civil por \$539,110.36 (Quinientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 36/100 M.N.).

2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, que para el caso de las compras de bienes y/o servicios que realicen a los proveedores se consideren las actividades económicas que realizan con la finalidad de obtener las mejores condiciones de compra en cuanto a calidad y precio; así como tener el debido cuidado del destino final de los bienes y/o servicios; toda vez que durante el periodo de fiscalización se detectó la omisión de acreditar la entrega de "Regalos Varios" por \$255,200.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) entre ellos balones de futbol, bocinas, hornos de microondas, licuadoras, planchas, etc.; además de que no se acreditó que se haya elegido la mejor opción del gasto y economía toda vez que las actividades económicas que realiza el proveedor son: El comercio al por mayor de productos farmacéuticos, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada; otros servicios de apoyo a los negocios y comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.

3. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, la implementación de un esquema conforme a la situación y problemática específica del Municipio, que le permita adquirir combustible en distintos establecimientos de la región, lo cual representaría beneficios tanto para la entidad fiscalizada, como para los diversos



prestadores de servicios de la región y del Estado; lo anterior, deriva de la revisión a los contratos de prestación de servicios de suministro de combustible, suscritos con el prestador de servicios con RFC MOTE570610T42; estación de servicio ubicada en el Municipio de Ezequiel Montes.

4. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, que integre en los contratos de adquisición y prestación de servicios que suscriba, las especificaciones y anexos técnicos que dieron origen a la contratación, con la finalidad de evitar omisiones y dar mayor certeza jurídica al cumplimiento y ejecución de sus contratos; lo anterior, derivado de la revisión a diversos contratos de adquisición y prestación de servicios de la entidad fiscalizada, verificándose la elaboración de anexos técnicos mediante los cuales se establecen las especificaciones, características y diversas condiciones señaladas por las áreas requirentes y/o solicitantes de la contratación, mismos que no se integraron de manera específica en los contratos suscritos, o sólo se integraron algunas partes de los mismos.

5. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, establecer con mayor claridad y precisión la documentación comprobatoria que deberán entregar los prestadores de servicios a efecto de acreditar el cabal cumplimiento de los servicios contratados, y así mismo, que la entidad fiscalizada tenga mayores medidas de vigilancia y control respecto a la recepción de los mismos; lo anterior deriva de la revisión a diversos contratos de adquisición y prestación de servicios, en donde se verificó la deficiencia en cuanto a la entrega de evidencia y reportes por parte de los prestadores de servicios contratados, que permitan a la entidad fiscalizada acreditar la recepción de los mismos de acuerdo a las características y especificaciones contratadas.

6. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, y a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la identificación y mejor control respecto a los actos y acuerdos de cabildo, a efecto de que se cumplan en los términos en que son aprobados, verificando los plazos establecidos, con la finalidad de que no opere la caducidad y que, en su caso, modifique, revoque, o prorrogue los plazos respecto de los acuerdos aprobados, que aún no se han cumplido y/o protocolizado.

7. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, que, en sus procesos de adjudicación de obras mediante la modalidad de invitación restringida, en caso de que en las invitaciones realizadas a los contratistas para participar en el procedimiento de adjudicación, se le soliciten la integración de sus tarjetas de precios unitarios, realizar la revisión detallada de dichas tarjetas, ya que, si fueron solicitadas en las invitaciones como sucedió en diversas obras ejecutadas en el ejercicio 2021, son con el objeto de revisarse, aun cuando esto no esté contemplado en la legislación vigente para la adjudicación bajo dicho tipo de modalidad.



8. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, que durante la revisión a la obra “Construcción de polo de desarrollo en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro”; se observó en diversos planos, la carencia de información vital para la ejecución de los trabajos de las partidas de Estructura y Eléctrica, presentado evidencia el municipio que dicha información se encontraba en medio magnético. Es por ello que se recomienda al municipio de Colón, Qro., que en la integración del expediente inicial de la obra, se encuentren los planos de manera impresa con las respectivas firmas de los responsables de su elaboración y revisión. Esto con la finalidad de que el contratista adjudicado pueda contar con una información gráfica para poder interpretar la ejecución de los trabajos, ya que, sin dicho proyecto ejecutivo elaborado de forma completa, no se tienen los elementos necesarios para poder garantizar una correcta ejecución de la obra.

9. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes, establecer las medidas de control correspondientes, para que, en la integración de los precios unitarios con los que se realizó el presupuesto base con el que se obtuvo la autorización del recurso para la obra, se consideren los rendimientos adecuados o los comúnmente utilizados por los contratistas, o los citados en los tratados de precios unitarios.

Asimismo, se recomienda preferentemente que, para determinar los rendimientos de la mano de obra en los trabajos de Pavimentos de Empedrado, se realice una investigación en campo para que, los rendimientos propuestos en sus tarjetas de precios unitarios que soportan el presupuesto base sean lo más cercanos a la realidad y con ello garantizar un presupuesto apegado a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 34, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se determinan las acciones siguientes:

A) TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:

1. En términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI, 11, 49 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; respecto de las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez** la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, **da vista a la Entidad Fiscalizada**, para que a través de su Órgano Interno de Control o instancia equivalente, realice la investigación respectiva, y en su caso, inicie el



Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que conforme a derecho corresponda.

Por lo que, con fundamento en los artículos 11 segundo párrafo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 38 fracción V, y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se da vista al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente de la Entidad Fiscalizada, respecto de lo señalado en el numeral 1 del presente apartado, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones en su caso, contenidas en éste.

VI. A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADEMÁS SE INFORMA: Sobre la recuperación de recursos públicos derivados de la fiscalización superior local:

Se realizaron recuperaciones por reintegros hechos por los contratistas a favor de la fiscalizada, así como reparaciones a trabajos que presentaban mala calidad, por un monto de \$28,560.01 (Veintiocho mil quinientos sesenta pesos 01/100 M.N.).

VII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA.

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la entidad denominada **Municipio de Colón, Querétaro**, se emite opinión respecto de su situación financiera, la cual se presenta **razonablemente**, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del conocimiento el presente Informe Individual a:

- **La Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos de los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual al:

- **Municipio de Colón, Querétaro, por conducto de su Titular y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para efecto de que presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, ante esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

De igual manera, se requiere al **Titular de la Entidad Fiscalizada y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presenten a más tardar dentro de la primer quincena de los meses de abril y octubre, un informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones y recomendaciones plasmadas en el presente, y en su caso, del fincamiento de responsabilidades a que hayan sido merecedores los involucrados.

ATENTAMENTE


ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad denominada Municipio de Colón, Querétaro.